Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	4. UNA INSTITUCIONALIDAD ROBUSTA, COMPETENTE Y COMUNICADA CON SUS CIUDADANOS.
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Optimización DE LA INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ADQUISICIÓN, MODERNIZACIÓN, PROTECCIÓN Y TITULACIÓN DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE YOPAL Yopal
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2024850010010

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.3.2.02.02.005.45.03	SEDES ADECUADAS	SGP LIBRE INVERSIÓN	220.366.687,84
2.3.2.02.02.005.45.08	SEDES ADECUADAS	RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación	74.392.277,16

1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Realizar intervenciones individuales para la optimización del rendimiento de producción y calidad del servicio institucional	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Realizar intervenciones a la estructura física de los inmuebles que hacen parte de la administración central del municipio	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Sedes adecuadas	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Un (1) ascensor electromecánico operativo en el Palacio Municipal de Yopal, con obras civiles y complementarias para su correcto funcionamiento y operación.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes municipio de Yopal – Casanare, según fuente DANE proyección 2026 (incluye población con enfoque diferencial).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	**DIRECTOS:** 1	**INDIRECTOS:** 2

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, define como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad y la garantía de efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos. En coherencia, el artículo 315 otorga al alcalde la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la ley, además de asegurar la prestación de los servicios a su cargo.

Bajo este mandato, el Municipio de Yopal rige su gestión por principios de igualdad, transparencia y eficacia. En este contexto, la administración debe garantizar que sus instituciones no actúen como barreras, sino como espacios para el ejercicio pleno de derechos, tal como lo refuerza la Ley 136 de 1994 al facultar al alcalde para promover el desarrollo municipal bajo estándares de eficiencia y modernidad.

El derecho a la accesibilidad física en instituciones públicas se sustenta en un robusto marco legal que obliga a la eliminación de barreras y la implementación de ajustes razonables:

- Constitución Política (Arts. 47 y 54): Imponen al Estado la obligación de proteger y equiparar oportunidades para las personas con discapacidad.
- Ley 1346 de 2009: Adopta la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando el acceso al entorno físico en igualdad de condiciones.
- Ley 1618 de 2013: Establece medidas para garantizar el pleno ejercicio de derechos, prohibiendo cualquier forma de discriminación por motivos de discapacidad.
- Ley 361 de 1997 ("Ley Clopatofsky"): Obliga de manera específica a eliminar barreras arquitectónicas en edificios de atención al público.
- Ley 2297 de 2023: Refuerza el incentivo a la autonomía y el acceso a espacios y servicios públicos.

Para el diseño y adecuación de infraestructura, se deben observar las siguientes disposiciones técnicas:

- Diseño Universal (Decreto 1538 de 2005): Las edificaciones deben garantizar al menos un acceso que permita la libre circulación de personas en silla de ruedas y el ingreso de elementos de apoyo (perros guía, bastones, etc.). Asimismo, los ascensores deben

LAT-0969

contar con dimensiones que faciliten la maniobrabilidad.

- Señalización e Información (Ley 1287 de 2009): Es obligatorio disponer de sistemas de guías para personas con discapacidad visual para asegurar su desplazamiento seguro.
- Régimen de Sanciones: El incumplimiento de estas normas por parte de autoridades municipales conlleva las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley 1287 de 2009.

Los bienes inmuebles del municipio son activos esenciales para el cumplimiento misional y la inversión social. De acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 002 de 2022, la Secretaría General tiene la competencia específica de liderar el mantenimiento, conservación y cuidado de las instalaciones físicas donde opera la administración municipal. En virtud de lo anterior, se analiza la situación de la sede central, denominada Palacio Municipal (Diagonal 15 No. 15 - 40). Esta infraestructura, construida en 1994, alberga actualmente el 70% de las dependencias municipales y presenta las siguientes características de cara al cumplimiento de las normas de accesibilidad antes citadas:

CONTEXTO GENERAL:

NOMBRE	PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL
DIRECCIÓN	Diagonal 15 No. 15-40
COMUNA	IV CIUDAD CAMPIÑA
MATRICULA INMOBILIARIA	470-77159
REFERENCIA CATASTRAL	URBANO
AREAS DE ACTIVIDAD	INSTITUCIONAL/DOTACIONAL
SUBSECTOR	23

- **Reseña y Estado de la Edificación:**

La sede administrativa denominada el Palacio Municipal de Yopal, construida entre los años 1992 y 1994, fue diseñada bajo una concepción arquitectónica de la época que hoy resulta insuficiente frente a los estándares de inclusión actuales. La edificación, de dos niveles y estructurada mediante núcleos de escaleras fijos, presenta una limitación crítica y es la ausencia de alternativas de acceso vertical tales como ascensores o rampas técnicas para personas con movilidad reducida. Esta deficiencia física se traduce hoy en un incumplimiento de las normas de accesibilidad universal descritas previamente, impidiendo que la población vulnerable acceda de manera autónoma a los servicios ubicados en el segundo nivel.

A esta obsolescencia física se suma el impacto del crecimiento demográfico de Yopal. El aumento poblacional, impulsado por dinámicas migratorias y económicas, ha desbordado la capacidad operativa del inmueble, el cual originalmente centralizaba la totalidad de las dependencias. Esta saturación ha forzado una descentralización de servicios que, lejos de ser una solución eficiente, ha generado barreras adicionales para el ciudadano, quien se ve obligado a desplazarse entre múltiples sedes, incrementando los costos de transacción y el gasto público operativo.

Actualmente, el Palacio Municipal es el centro operativo para una fuerza laboral de aproximadamente 1.900 funcionarios (entre personal de planta y contratistas). No obstante, el deterioro estructural y las patologías arquitectónicas acumuladas por el uso intensivo han generado un desbordamiento institucional. Por lo tanto, bajo el mandato de la Ley 1618 de 2013 y el Acuerdo Municipal 002 de 2022, se hace imperativo ejecutar proyectos de modernización y adecuación física, teniendo presente que no solo se trata de una mejora estética, sino de una intervención técnica necesaria para transformar el Palacio Municipal en un entorno inclusivo, eficiente y acorde a la realidad social y fiscal del municipio.

- **Diagnóstico Técnico y Articulación con el Plan de Desarrollo**

El Centro de Atención al Ciudadano (CACY) se ha consolidado como el eje neurálgico de interacción directa entre la administración y la comunidad. La magnitud de esta operatividad se refleja en una demanda masiva: durante la vigencia 2024 se registraron 133.332

indicadores demográficos confirman la necesidad imperativa de contar con espacios físicos suficientes y adecuados que garanticen una recepción digna, bajo parámetros estrictos de accesibilidad al medio físico.

En concordancia, el diagnóstico preliminar del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Yopal para Todos" evidenció un deterioro progresivo en la infraestructura institucional y sus sistemas esenciales (redes eléctricas, de comunicaciones y servicios públicos), así como la necesidad de garantizar una infraestructura en cumplimiento a la accesibilidad al medio físico tanto para usuarios como funcionarios de la entidad que presenten algún tipo limitación física que les permita acceder de manera correcta a todas las áreas del Palacio Municipal.

Ante este escenario, la Secretaría General ha priorizado la optimización de la planta física actual a través del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2024850010010. Esta decisión se articula de manera directa con el programa "Una institucionalidad robusta, competente y comunicada con sus ciudadanos", el cual busca integrar las capacidades administrativas para maximizar recursos y posicionar una gestión pública que trabaje de la mano con la comunidad y los diferentes niveles de gobierno, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes y aumentar el Índice de Desempeño Institucional (IDI).

Esta hoja de ruta estratégica se fundamenta en el Componente Estratégico 3 (*Lineamientos estratégicos y programáticos del plan*), específicamente bajo el Desafío 1: *"Una Institucionalidad firme y un ciudadano responsable para mejor seguridad, convivencia, justicia y gestión pública"*. En este marco, el proyecto viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos define como Objetivo General la "Optimización de la infraestructura a través de acciones de adquisición, modernización, protección y titulación de los bienes del municipio de Yopal".

De los cinco objetivos específicos que componen esta iniciativa, el objetivo número tres (3) se centra en *"Realizar intervenciones a la estructura física de los inmuebles que hacen parte de la administración central del municipio"*. De este se desprende la actividad técnica 3.1.1, orientada a la ejecución de dichas intervenciones para alcanzar el producto final de "SEDES ADECUADAS". De esta forma, la modernización de la infraestructura —incluyendo la solución de movilidad vertical— se consolida como la respuesta técnica y administrativa para resolver la problemática identificada y cumplir con los compromisos de inversión social contenidos en el Plan de Desarrollo vigente.

- **Análisis Histórico y Seguridad Operacional:**

La fundamentación técnica de esta intervención se sustenta en el diagnóstico especializado emitido por el Ingeniero Estructural Cesar Arnulfo Lagos Niño (Contrato de prestación de servicios No. 1774-2025), quien, tras un riguroso análisis de los antecedentes de la infraestructura, concluyó lo siguiente:

"El Contrato No. 1180 de 2014, cuyo objetivo fue el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del ascensor de la Alcaldía Municipal de Yopal, incluyendo la instalación de repuestos según especificaciones técnicas, se ejecutó entre el 23 de octubre y el 22 de diciembre de 2014.

Durante la fase inicial, una inspección técnica de los componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electromecánicos y estructurales reveló que el ascensor presentaba un avanzado estado de deterioro en todos sus sistemas. No respondía a los controles ni mandos, requiriendo el reemplazo de la mayoría de sus componentes.

Ante esta situación, se realizaron las labores de mantenimiento necesarias, que incluyeron el cambio de accesorios y componentes. La inversión contractual ascendió a $17.714.600, más un adicional de $7.900.000, con el fin de restaurar el funcionamiento del ascensor.

El informe final del contratista recomendó establecer un mantenimiento periódico no mayor a seis meses, inspecciones semanales y asegurar la ausencia de acumulación de agua en las áreas relacionadas con el sistema.

Pese a estas recomendaciones, el 28 de mayo de 2015, el ascensor sufrió un desplome que afectó físicamente a un funcionario de la entidad y a un particular que lo acompañaba. Como consecuencia, el funcionario presentó afectaciones en su salud, según diagnóstico médico posterior.

Tras el incidente, la empresa Ingeniería y Servicios, previamente encargada del mantenimiento, realizó una investigación. Su informe técnico concluyó que la falla se originó por problemas mecánicos y desaconsejó la reactivación del equipo, debido a su antigüedad, signos evidentes de falta de mantenimiento, desgaste por agotamiento de materiales y fallas mecánicas significativas".

Como consecuencia de este diagnóstico, y ante el riesgo inminente que representaba para la integridad de los ciudadanos, el equipo preexistente fue desmantelado. Actualmente, el Palacio Municipal carece de un sistema de transporte vertical, lo que genera una barrera

LAT-0969

física insalvable para la población con movilidad reducida. Garantizar la movilidad vertical en la sede administrativa no es una mejora opcional, sino una obligación imperativa por las siguientes razones:

1. Garantía de Derechos y Autonomía: La movilidad es el vehículo para el ejercicio de otros derechos. Sin un ascensor, se está segregando de facto a los ciudadanos que no pueden usar escaleras, obligándolos a depender de terceros o a ser atendidos en condiciones improvisadas en el primer piso, lo cual vulnera su dignidad y el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución.
2. Seguridad Humana y Prevención de Accidentes: La instalación de un sistema moderno, bajo normatividad NTC, elimina el riesgo latente de caídas en escaleras para adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres gestantes. Asimismo, protege a los más de 1.900 funcionarios y colaboradores, previniendo accidentes laborales y enfermedades osteomusculares derivadas del esfuerzo físico repetitivo.
3. Gestión de Emergencias y Evacuación: En caso de una emergencia médica o un evento que requiera evacuación rápida, la ausencia de un medio de transporte vertical adecuado imposibilita la extracción segura de personas con limitaciones físicas en los niveles superiores, configurando un riesgo crítico en materia de gestión del riesgo de desastres.
4. Blindaje Jurídico y Patrimonial: El antecedente del desplome de 2015 impone a la administración una carga de responsabilidad superior. No intervenir la sede, conociendo el fallo sistémico previo, expondría al Municipio de Yopal a:

- Acciones Populares y de Tutela por vulneración al espacio público y la accesibilidad.
- Responsabilidad Extracontractual por falla en el servicio.
- Procesos de Reparación Directa ante eventuales accidentes, comprometiendo severamente el patrimonio público.

Justificación de la Solución Técnica y Alternativas:

Dado que a la fecha no existe un medio de traslado para usuarios con movilidad reducida, se ha desarrollado una propuesta técnica integral. Tras evaluar las alternativas para la accesibilidad al segundo nivel, donde se ubican dependencias estratégicas y el Concejo Municipal, se determinó lo siguiente:

- Rampas de acceso peatonal: Esta opción es técnicamente inviable. Las características del Palacio Municipal (construcción tipo claustro con centro abierto) imposibilitan el desarrollo de rampas con la pendiente reglamentaria sin disponer de áreas que actualmente funcionan como oficinas, lo que conllevaría demoliciones y mayores gastos administrativos.
- Sistema de transporte vertical (Ascensor): Se visualiza como la única solución eficiente y segura. Se propone un ascensor de cabina cerrada bajo normativa internacional (UNE-EN 81-70) y nacional (NTC 4349, NTC 5926-1, NTC 4144 y el Decreto 1538 de 2005).

La ausencia de este sistema constituye una barrera física de exclusión. El análisis estadístico del segundo semestre de 2025 revela que entre el 26% y el 28% de los usuarios (aprox. 21.000 personas) pertenecen a población priorizada: adultos mayores, mujeres gestantes y personas con discapacidad física. Anualmente, más de 11.000 adultos mayores y 6.000 personas con movilidad reducida ven vulnerados sus derechos, generando "costos sombra" como gastos en acompañantes y riesgos a la salud.

Desde la perspectiva jurídica, la instalación de este sistema de transporte vertical posee un carácter preventivo esencial:

Garantía de Derechos y Autonomía: La movilidad es el vehículo para el ejercicio de otros derechos. Sin un ascensor, se está segregando de facto a los ciudadanos que no pueden usar escaleras, obligándolos a depender de terceros o a ser atendidos en condiciones improvisadas en el primer piso, lo cual vulnera su dignidad y el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución.

Seguridad Humana y Prevención de Accidentes: La instalación de un sistema moderno, bajo normatividad NTC, elimina el riesgo latente de caídas en escaleras para adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres gestantes. Asimismo, protege a los más de 1.900 funcionarios y colaboradores, previniendo accidentes laborales y enfermedades osteomusculares derivadas del esfuerzo físico repetitivo.

Gestión de Emergencias y Evacuación: En caso de una emergencia médica o un evento que requiera evacuación rápida, la ausencia de un medio de transporte vertical adecuado imposibilita la extracción segura de personas con limitaciones físicas en los niveles superiores, configurando un riesgo crítico en materia de gestión del riesgo de desastres.

Blindaje Jurídico y Patrimonial: El antecedente del desplome de 2015 impone a la administración una carga de responsabilidad superior. No intervenir la sede, conociendo el fallo sistémico previo, expondría al Municipio de Yopal a:

- Acciones Populares y de Tutela por vulneración al espacio público y la accesibilidad.

- Responsabilidad Extracontractual por falla en el servicio.
- Procesos de Reparación Directa ante eventuales accidentes, comprometiendo severamente el patrimonio público.

Por lo tanto, la adquisición e instalación del ascensor electromecánico no representa un gasto ornamental, sino una inversión social estratégica. Esta intervención garantiza el cumplimiento de los principios de diseño universal y enfoque diferencial, eliminando de manera definitiva las barreras arquitectónicas que limitan el acceso oportuno a programas y derechos para el Municipio de Yopal.

Propuesta de diseño para la implementación de un nuevo equipo (ascensor):

Ubicación sugerida

La evaluación de la ubicación inicial del ascensor reveló que su recibo, situado sobre el pasillo de la Secretaría de Infraestructura, disponía de solo 1.50 metros. Esta limitación generaba un flujo y circulación interna deficientes en el palacio. (Ver ilustración adjunta).

Ilustración 1. Esquema inicial de ubicación ascensor antiguo en el Piso 2.

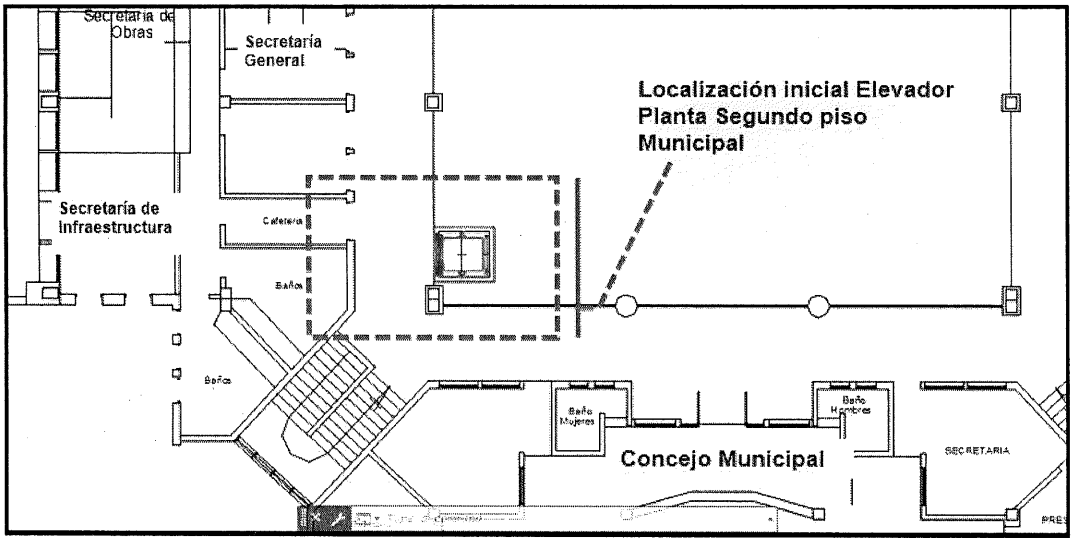
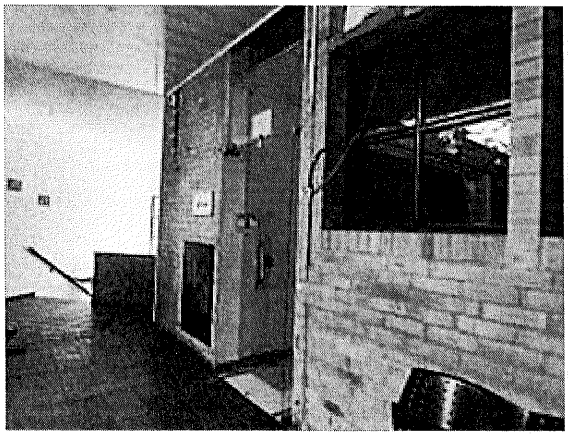
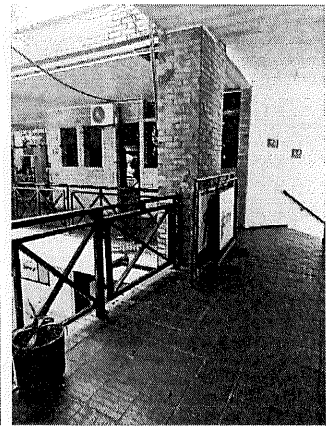


Ilustración 3. Nueva localización Ascensor.





DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

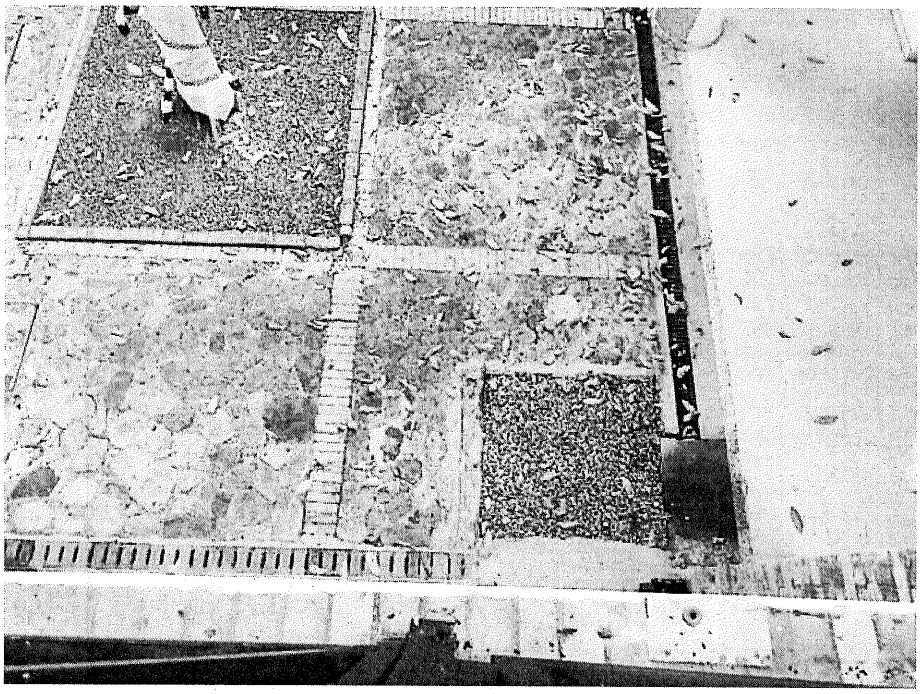


Ilustración 3. Nueva localización Ascensor.

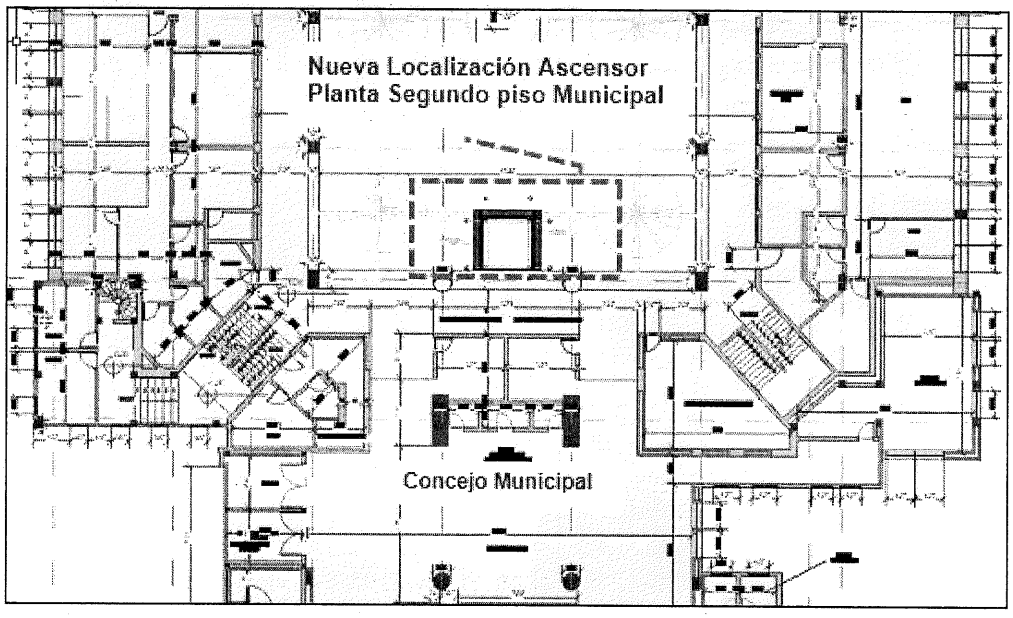


Ilustración 3. Nueva localización Ascensor.

Para optimizar las condiciones de movilidad, se ha determinado la reubicación estratégica del ascensor, situándolo frente al pasillo de acceso a las oficinas del Concejo Municipal. Esta nueva disposición arquitectónica establece una conexión directa y eficiente con el hall del primer nivel, el cual constituye una zona crítica de recepción. Además, este emplazamiento garantiza un área de maniobra adecuada

para sillas de ruedas, respetando un espacio libre de al menos 1.50 metros, lo que permite una circulación fluida y sin obstáculos para todos los usuarios que transitan hacia las distintas sedes administrativas de la entidad.

- **Componentes técnicos:**

En cuanto a los componentes técnicos, se han definido mediante una ficha técnica preliminar las especificaciones esenciales para la instalación y operación de un nuevo sistema de transporte vertical en el Palacio Municipal de Yopal. El diseño y dimensionamiento del equipo se fundamentan en el principio de accesibilidad universal, priorizando a personas con movilidad reducida, adultos mayores, mujeres gestantes y usuarios de ayudas técnicas, garantizando así condiciones óptimas de seguridad e inclusión.

Es fundamental precisar que el presente proceso no se limita a la adquisición del equipo, sino que constituye una intervención integral del espacio que requiere de obras civiles, estructurales, hidráulicas, eléctricas y arquitectónicas complementarias para el correcto funcionamiento del ascensor. En este sentido, se contempla la construcción de una estructura metálica autoportante que servirá de soporte físico y tecnológico, cuya estabilidad dependerá de la ejecución de un foso con cimentación en muros de concreto y elementos de anclaje específicos, conforme a los diseños y memorias de cálculo estructural anexos.

La cabina y los cerramientos estarán conformados por fachadas en vidrio laminado de 4 mm + 4 mm y paneles laterales tipo Superboard para exteriores, debidamente anclados a la estructura metálica bajo criterios de resistencia mecánica y seguridad. Asimismo, para garantizar la durabilidad del sistema, el proyecto incluye un cárcamo perimetral y un proceso de impermeabilización del foso destinados a la gestión y evacuación de aguas lluvias, minimizando riesgos de infiltración. Complementariamente, se instalará una cubierta técnica en la parte superior para proteger los componentes electromecánicos de la intemperie y la radiación solar.

En lo referente a la infraestructura eléctrica, se proyecta la adecuación de un cuarto técnico en el segundo piso que albergará el sistema de frenado y el tablero de fuerza. Este sistema se conectará mediante una canalización de acometidas desde la subestación ubicada en el semisótano del Palacio Municipal. Todas estas especificaciones, sustentadas en los planos y estudios técnicos adjuntos, aseguran no solo el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, sino también la compatibilidad electromecánica y la confiabilidad operativa del sistema dentro de la infraestructura existente.

Al estructurar este proceso de manera integral se garantiza beneficios estratégicos y técnicos como: unidad de responsabilidad y garantía única, compatibilidad técnica absoluta donde se asegura que la infraestructura física sea milimétricamente compatible con las exigencias del fabricante del ascensor; optimización de tiempos de ejecución dado que en paralelo que se avanza en la fabricación del ascensor, se adelanta las obras civiles; mitigación de riesgos administrativos y financieros e Integridad estructural y confiabilidad operativa ya que al ejecutarse el cárcamo, la impermeabilización y la cubierta como parte integral del proceso, se asegura que el ascensor cuente desde el primer día con el entorno de protección necesario para su vida útil, garantizando que factores externos (humedad, filtraciones o radiación) no afecten los componentes electrónicos y mecánicos.

- **Consecuencias de no adelantar la contratación:**

Bajo esta perspectiva de riesgo documentado, la urgencia de concretar la presente contratación se fundamenta en los requerimientos oficiales de órganos de control y vigilancia, tales como las solicitudes del Concejo Municipal (No. 2024107072) y la Personería Municipal (No. 2024131919), entidades que han instado de manera perentoria a garantizar el acceso efectivo de la población vulnerable. En sintonía con estas demandas, la Subsecretaría de Talento Humano y la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) han calificado la habilitación de este sistema como una necesidad imperativa para salvaguardar la integridad de los más de 1.900 funcionarios y de los ciudadanos que concurren masivamente a la entidad.

La persistencia de esta barrera arquitectónica no solo deteriora la percepción ciudadana sobre la eficiencia inclusiva de la administración, sino que conlleva consecuencias críticas que el municipio debe mitigar: la inminente exposición a acciones de tutela y populares, el incremento del riesgo de accidentes con responsabilidad extracontractual, y la configuración de posibles hallazgos disciplinarios, fiscales o administrativos por omisión de deberes funcionales. Asimismo, postergar esta intervención implicaría el incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Yopal para Todos" y del proyecto BPIN 2024850010010, perpetuando costos de operación ineficientes y el desconocimiento de las normas de accesibilidad universal que rigen al Estado colombiano.

La financiación para la adquisición, instalación y construcción de las obras del nuevo ascensor en el Palacio Municipal de Yopal proviene principalmente de recursos transferidos por la Nación, bajo el Sistema General de Participaciones (SGP) donde los recursos son transferidos desde el nivel nacional conforme a los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia. Para el municipio de

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

Yopal, estos fondos se ejecutan a través del rubro de "Participación de Propósito General", siguiendo las prioridades establecidas en el plan de desarrollo territorial, inversión amparada en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que establece: "*Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad*".

De acuerdo con la planeación estratégica de la Secretaría General, esta intervención ha sido incluida formalmente en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, como una necesidad de infraestructura física para brindar medios de accesibilidad en la sede principal. Al contar con la viabilidad técnica y el soporte normativo, resulta imperativo iniciar el proceso de selección para evitar el incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024-2027". Por consiguiente, el proceso se articula dentro del programa "UNA INSTITUCIONALIDAD ROBUSTA, COMPETENTE Y COMUNICADA CON SUS CIUDADANOS", específicamente en el Proyecto 10, donde el componente del proyecto establece "*REALIZAR INTERVENCIONES INDIVIDUALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO INSTITUCIONAL*" y su Actividad 3, enfocada en "*REALIZAR INTERVENCIONES A LA ESTRUCTURA FÍSICA DE LOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO*".

En este sentido, el objeto contractual para la "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR ELECTROMECÁNICO DE TRANSPORTE VERTICAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL, CASANARE**" se ajusta a la proyección financiera de la Secretaría General y al presupuesto oficial detallado. Este proceso, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, prevé un plazo de ejecución de TRES MESES Y VEINTE (20) DIAS. La solución permitirá a la administración garantizar una respuesta oportuna y eficaz, consolidando el Palacio Municipal como un equipamiento de uso público institucional que asegura la implementación de políticas y proyectos de beneficio comunitario.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICION, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR ELECTROMECANICO DE TRANSPORTE VERTICAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL, CASANARE.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72151500	0
72000000	72150000	72152900	0
72000000	72100000	72101500	0
24000000	24100000	24101600	24101601

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLAR

Las actividades que deben llevarse a cabo para "ADQUISICION, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR ELECTROMECANICO DE TRANSPORTE VERTICAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL, CASANARE", deben cumplir con las especificaciones técnicas y constructivas descritas en el numeral 3.4. Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar:

El presente proceso, contempla desarrollar las siguientes actividades:

ITEM CODIGO
RESOL. GOB. DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD
1 PRELIMINARES

1.01 5,343 Replanteo y localización para arquitectura, sobre terreno m2 5.40
1.02 29 Demolición manual placa de piso e=<5 cm, con retiro m2 9.73
1.03 7196 Demolición de cielorraso con retiro m2 3.96
1.04 252 Desmonte y adecuación de estructura metálica de barandas m 1.70
2 CIMENTACIÓN
2.01 324 Excavación a mano en material común m3 17.39
2.02 6,924 Relleno con material sub base triturada tamaño máximo 2", compactado para áreas pequeñas de cimentación con transporte m3 3.71
2.03 329 Base concreto pobre 2000 Psi E=0.05 m m2 5.40
2.04 6,825 Placa de fondo o base en concreto 3000 Psi, resistencia 210 Kg/cm² m3 1.08
2.05 336 Muro en concreto de 3000 psi impermeabilizado de resistencia 210 kg/cm². m3 2.93
2.06 5,067 Acero de Refuerzo Grado 60 kg 543.54
2.07 3,904 Relleno en material seleccionado de la excavación compactado m3 3.54
2.08 4,603 Dilatación en Cinta PVC-015 m 8.50
2.09 2,286 Impermeabilizantes muros igol denso m2 14.63
3 ESTRUCTURA
3.01 REF -139 Tubo estructural cuadrado 100*100*6 mm - pintado. m 97.27
3.02 REF -5582 Montaje Estructura metálica kg 1822.86
3.03 8,334 Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con viniltex o similar calidad. m2 45.25
3.04 EM* Ventanería fija en aluminio sistema 3831 color gris mate, con vidrio crudo incoloro laminado de grosor 4mm+4mm. Suministro e instalación. m2 15.87
3.05 6,713 Correa metálica en perfil estructural rectangular 100 x 40 x 1.5 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación m 7.80
3.06 5,800 Cubierta arquitectónica cal. 26 pintada e=0.46 mm tipo acesco m2 6.33
3.07 REF -5582 Perfil WF 8" x 15" o 8" x 13" = o similar a viga IPE 200 - pintado m 4.30
3.08 7,279 Puerta con marco y tablero inferior en aluminio y vidrio incoloro 5 mm y chapa. Suministro e Instal. m2 1.47
3.09 7,510 Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa) m2 3.96
4 DESAGÜES
4.01 7,117 Cárcamo en concreto 3000 psi 0.30 x 0.30 m e=0.07 m, base 0.10 m, reforzado malla electrosoldada Q-3, con solado 2000 psi. m 8.70
4.02 988 Rejilla metálica piso A = 0.30 m, en Angulo y varilla lisa 1/2", incluye: marco, contramarco, anticorrosivo, pintura. Suministro e Instal. m 8.70
4.03 1,888 Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12*0.12m m 7.53
4.04 593 Canal blanca PVC para techo o C-90. Suministro e Instal. m 2.49
4.05 594 Bajante blanca PVC para canales. Suministro e Instal. m 8.86
5 EQUIPOS Y SISTEMA MECÁNICO
5.01 *EM Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor electromecánico panorámico capacidad máx. 6 pasajeros (480-550kg) para el transporte vertical según ficha técnica anexa, con certificación NTC 5926-1, para ascensores por un año (2026), acreditada ante la ONAC y certificación RETIE. unidad 1.00
6 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
6.01 7.614 Interruptor termomagnético regulable 20A a 25A, 35-40kA. Suministro e instalación unidad 1.00
6.02 REF. 7623 Mini breaker 2x10 tipo riel. Suministro e instalación unidad 1.00
6.03 REF. 7,564 Salida alimentación eléctrica de potencia 220vac, desde tablero BT existente a tablero nuevo-ascensor, cable de cobre aislado THWN 3xNº8+1x N°10T AWG LHFR-LS 600 V 75°C - Libre de halógenos. Suministro e instalación unidad 1.00
6.04 REF. 14,990 Salida alimentación eléctrica de control y servicios a 120vac desde, tablero BT existente a tablero nuevo-ascensor, cable de cobre aislado THWN 2xNº 10 + 1xN° 12T AWG LHFR-LS 600 V 75°C - Libre de halógenos. Suministro e instalación. unidad 1.00
6.05 7.632 Salida para iluminación en techo, incluye tubería PVC SCH-40 Conduit 1/2", Cable de cobre THWN N° 12 libre de halógenos, accesorios, cajas de paso. unidad 1.00
6.06 7.636 Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación unidad 1.00

LAT-0969

6.07 1.919 Salida para interruptor sencillo, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro. unidad 1.00
6.08 2.003 Tomacorriente doble, polo a tierra, 15 A, 125 V, NEMA 5-15R grado comercial. Suministro e instalación unidad 1.00
6.09 7.625 Salida para tomacorriente doble con polo a tierra. Incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre aislado, caja plástica 5800 o 2400, terminales de derivación, no incluye aparato unidad 1.00
6.10 REF. 8312 Tubería galvanizada IMC de 1" para acometida eléctrica: incluye Conduletas LB-LL-LR, uniones y terminales tipo boquilla (tuerca y contratuerca), caja metálica 20x25x10cm. Suministro e instalación m 13.50
6.11 REF.7728 Tubería PVC SCH 40 de 1" para acometida eléctrica, incluye: Uniones, curvas conectores, accesorios de sujeción, caja metálica 20x25x10cm. Suministro e instalación. m 14.52
6.12 REF.8313 Tubería galvanizado IMC de 3/4"para acometida eléctrica, incluye: Conduletas LB-LL-LR, uniones y terminales tipo boquilla (tuerca y contratuerca). Suministro e instalación m 13.50
6.13 REF.7728 Tubería PVC SCH 40 de 3/4" para acometida eléctrica, incluye: Uniones, curvas conectores, accesorios de sujeción. Suministro e instalación. m 14.52

Considerando que el Palacio Municipal se ubica en un sector de alta fluidez vehicular y peatonal y que la intervención se realizará en una infraestructura en funcionamiento, la ejecución de las actividades contractuales debe estar supeditada a la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y a Medidas de Manejo Ambiental (MMA). Estas acciones son indispensables por las siguientes razones:

- PMT: La ubicación estratégica del edificio exige garantizar que el cargue y descargue de materiales, así como el flujo de maquinaria, no generen conflictos viales ni pongan en riesgo la integridad de los transeúntes, usuarios y funcionarios de la entidad, de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito.
- Tránsito y permanencia interna: Dado que el 70% de las dependencias municipales operan en esta sede, es imperativo controlar la emisión de material particulado (polvo), ruido y vibraciones que puedan afectar tanto a los funcionarios como a los ciudadanos en proceso de atención, cumpliendo así con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) mencionadas previamente.
- Estas medidas permiten que la modernización de la infraestructura no paralice la acción administrativa del municipio, asegurando un entorno laboral y de atención al ciudadano que sea seguro, limpio y organizado durante la ejecución del contrato.
- Dada la naturaleza técnica de la intervención la cual implica labores en el foso y niveles superiores de la edificación, se hace imperativo el estricto cumplimiento de la normativa nacional sobre trabajos en altura (Resolución 4272 de 2021). Con el fin de garantizar la protección de la vida e integridad física del personal operativo y prevenir accidentes laborales que puedan derivar en responsabilidades para el municipio, el contratista deberá garantizar el suministro y uso permanente de un Kit de Seguridad para Trabajos en Altura. Complementario al suministro del equipo físico, es requisito indispensable y de carácter obligatorio que todo el personal operativo destinado a la ejecución del proyecto cuente con el Certificado de Trabajo en Alturas vigente, expedido por una entidad autorizada por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4272 de 2021.

En virtud de lo anterior, el proyecto contempla el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO
ITEM CODIGO RES. PRECIOS GOBERNACIÓN DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD
1 PRELIMINARES
1.1 3,430 Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm und 5.00
1.2 706 Señalización horizontal para senderos peatonales y aislamiento de áreas de trabajo (zona urbana) m 18.00

PLAN DE MANEJO DE AMBIENTAL
ITEM CODIGO RES. PRECIOS GOBERNACIÓN DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD
1 5,240 Sitio de acopio temporal de residuos, escombros y desperdicios de 4.0 x 4.0 m, incluye instalación y desmonte. unidad 1.00
2 6,373 Mantenimiento punto acopio de materiales de construcción mes 2.00
3 8,449 Capacitación en gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional h/mes 2.00
4 5,150 Cerramiento para retención de material particulado generado por cortes de material área mínima 16 m² (Mampostería, cerámica/baldosas, otros) m/mes 25.22

5 6,711 Kit de trabajos en altura. El kit incluye: arnés, barbuquejo para el casco de dotación, eslinga, línea de vida, punto de anclaje fijo u/mes 2.00

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para las presentes actividades a ejecutar se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el **documento anexo** denominado **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBRA CIVIL Y ELECTRICA** para el proyecto de Inversión con objeto **ADQUISICION, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR ELECTROMECANICO DE TRANSPORTE VERTICAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL, CASANARE**, elaboradas por los profesionales adscritos a la Secretaría General, Arquitecta DEIBY GIOHANNA ORTIZ BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.278 de Yopal, Matrícula Profesional No. A20012012-1118537278 y el Ingeniero Electromecánico ALEXANDER PEREZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.544, de profesión Ingeniero Electromecánico portador de la matrícula profesional No. SN250-94349 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones afines. Las especificaciones técnicas de obra civil se encuentran estructuradas en cumplimiento de la NSR-10 con sus respectivas actualizaciones y las especificaciones particulares elaboradas por la Secretaría General.

Adicionalmente, la revisión de la información contenida en los diseños del proyecto ha sido previamente verificada, realizada y avalada por el Municipio de Yopal, en cumplimiento con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, tales como la NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 5926-1 "*CRITERIOS PARA LAS INSPECCIONES DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, ANDENES MÓVILES Y PUERTAS ELÉCTRICAS. PARTE 1: ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS*" y NTC 4349 "*REGLAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES. APLICACIONES PARTICULARES PARA ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE PASAJEROS Y CARGAS. ACCESIBILIDAD A LOS ASCENSORES DE PERSONAS, INCLUYENDO PERSONAS CON DISCAPACIDAD*". Estas normativas aseguran que la adquisición y puesta en funcionamiento del ascensor cumpla con los requisitos de seguridad, sino también con los estándares de calidad requeridos para su uso institucional.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ASCENSOR:

Las especificaciones técnicas de construcciones del componente eléctrico se encuentran elaboradas por el profesional ALEXANDER PEREZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.544, de profesión Ingeniero Electromecánico portador de la matrícula profesional No. SN250-94349 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones afines. Las especificaciones técnicas corresponden al diseño Eléctrico que permitirán brindar la alimentación eléctrica del ascensor del proyecto **ADQUISICION, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR ELECTROMECANICO DE TRANSPORTE VERTICAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL, CASANARE**. A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que deberán preverse para el ascensor:

"El equipo deberá ser suministrado, instalado y puesto en funcionamiento con certificación de inspección inicial emitida por un organismo acreditado ante la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme a la NTC 5926-1, así como con certificación RETIE de las instalaciones eléctricas que correspondan. Dentro de las características técnicas mínimas requeridas que deberá contener el equipo se relacionan:

- *Cantidad de paradas: Dos (2)*

- *Ubicación: Exterior dentro de estructura autoportante*
- *Normativa aplicable: NTC 5926-1*
- *Normativa eléctrica: RETIE vigente*
- *Normativa estructural: NTC 5926-1:2021 / NSR-10*
- *Capacidad nominal (kg): 480KG-550KG*
- *Número de personas: Máximo 6 Pasajeros*
- *Velocidad nominal (m/s): 0.5 a 1m/s*
- *Recorrido total (m): Máximo 8300mm*
- *Tipo de máquina: Electromecánico*
- *Parada y arranque: Mínimo VVVF*
- *Ubicación de la máquina: Parte Superior*
- *Disponibilidad para Foso de ascensor: Sí.*
- *Tablero de fuerza y control y servicios: Sí, deberá ser incluido en el componente del equipo.*
- *Motor: Trifásico- 3 Fases*
- *Potencia del motor (kW): Mínimo 7 KW*
- *Tensión eléctrica de fuerza: (V): 220 V - 3 fases*
- *Tensión eléctrica de control: (V):120V-1F+1N+1T*
- *Frecuencia (Hz): 60*
- *Relación de suspensión: 2:1*
- *Dimensiones internas mínimas requeridas de cabina: Largo=1.40m, ancho= 1.40m en cumplimiento NTC 6049, Accesibilidad al medio físico.*
- *Altura libre interior: Mínimo 2.10mm*

- *Acabados internos: En acero inoxidable.*
- *Piso: Antideslizante acabado en vinilo.*
- *Iluminación: LED*
- *Ventilación: Sí - Flujo de aire.*
- *Pasamanos: Sí, laterales mínimos a 85cm de altura, según norma en acero inoxidable.*
- *Anunciador de voz: Sí*
- *Botón con señalización braille: Sí*
- *Puertas de cabina: Automáticas- panorámicas*
- *Puertas de piso: Automáticas - panorámicas*
- *Tipo de apertura: Central con dimensiones mínimas de 90cm*
- *Paso libre mínimo (mm): ≥ 90cm*
- *Protección de cierre: Si*
- *Ubicación: Sobre Pasillo (Se realizará adecuación de cuarto de control maniobra próximo al equipo en el segundo piso)*
- *Iluminación: ≥ 200 lux*
- *Ventilación: Natural por medio de Rejillas*
- *Puesta a tierra: Conforme RETIE*
- *Acceso: Puerta con llave para acceso*
- *Paracaídas: Sí progresivo.*
- *Freno electromecánico: Doble circuito*
- *Amortiguadores: Hidráulicos*
- *Bloqueo de puertas: Mecánico y eléctrico*
- *Alarma sonora: Sí*

- *Comunicación bidireccional: Intercomunicador*
- *Iluminación de emergencia: Sí*
- *Temperatura de trabajo: Mínimo de 5 °C a 40 °C*
- *Humedad relativa: ≤ 85 %*
- *Nivel de ruido: ≤ 65 dB*
- *Sistema de emergencia con batería: Sistema de autorrescate.*

ACTIVIDADES PREVIAS:

- *Efectuar reunión previa para la socialización del plan de trabajo que conlleve al almacenamiento y montaje del equipo con la supervisión designada.*
- *Aprobación previa de actividades y delimitación de áreas de trabajo.*
- *Realizar replanteo para aprobación por parte de la supervisión.*
- *Construcción foso incluye muros de contención y losa de contrapiso.*
- *Construcción de cárcamo perimetral.*
- *Construcción y montaje de estructura metálica para soporte ascensor.*
- *Instalaciones acometidas eléctricas de alimentación del tablero de fuerza y control.*
- *Protección general del equipo y sus componentes.*
- *Disponibilidad de elementos y equipo de izaje.*

PROCEDIMIENTO:

- *El contratista será responsable por la correcta ejecución de la obra y reparar a su costo todos los defectos de ejecución y/o daños a otros elementos producto de la ejecución.*
- *Todas las obras menores como aseo, limpieza, picados, reposición de elementos, cercado lugares acopio, cercado temporal de instalación definitiva será por parte de contratista contenida en presente oferta.*

- *Se deberá considerar la conexión eléctrica entre la infraestructura física y el ascensor, salvaguardando todos los aspectos técnicos, de seguridad que ameriten; vistos y dimensionados por contratista en visita a terreno de ser requisitos para la certificación se deberá considerar la tramitación por parte del contratista.*

- *Se deberá considerar los elementos complementarios a la correcta instalación como andamios, los cuales deben cumplir con la normativa vigente.*

- *Se deberán considerar todas las terminaciones correspondientes para la correcta instalación del equipo ya sean interiores o exteriores (pinturas, molduras, perfiles de terminación, etc.).*

- *Será de su responsabilidad instalar las medidas de seguridad para abertura de cabina.*

- *Aprobación de los planos de disposición del ascensor con el proveedor.*

- *Terminación y ajuste de los bordes del foso y pisos, una vez finalizado el montaje.*

- *Se debe proporcionar un alimentador trifásico para la potencia del equipo principal y una protección monofásica para la alimentación de control y auxiliares del equipo. Estas alimentaciones eléctricas deberán ser canalizadas en PVC SCHEDULE 40 y tubería IMC.*

- *Las protecciones de potencia deberán ser ajustables tipo magneto térmica de 20 a 25 Amperios, a menos que el fabricante recomiende una protección diferente. Curva tipo C, capacidad de Ruptura 10kA y el voltaje nominal debe ser de 220 V entre fases.*

- *Las protecciones de control y auxiliar deberán ser ajustables tipo magneto térmica de 2x10 Amperios, a menos que el fabricante recomiende una protección diferente. Curva tipo C, capacidad de Ruptura 10kA y el voltaje nominal debe ser de 120 V entre fase y neutro.*

- *Estos trabajos deben ser ejecutados por un instalador eléctrico certificado.*

- *Definir los niveles de cada parada para la colocación de puertas.*

- *El foso de estar completamente liso y estar protegido contra filtraciones de agua, en caso de no contar con esta condición se deberá garantizar su impermeabilización.*

- *Pintura: Pintura final de terminación, una vez finalizado el montaje y entregado al supervisor.*

- *Terminación de los frentes de puertas y ajuste de los bordes de accesos al equipo en cada piso una vez instaladas las puertas.*

- *El ascensor deberá ser almacenado bajo techo, protegido y de acceso restringido e idealmente cercano al lugar de instalación.*

- *Considerar grúas para descarga y montaje de equipos en terreno de ser necesario.*

- *Bodegaje seguro y controlado para los equipos, sin humedad (de ser necesario para su conservación alimentar elementos de calefacción).*

- *Botoneras: Los botones de comando u otros sistemas de activación, deberán estar ubicados a una altura entre 0.90 m y 1.20 m como máximo y a una distancia mínima de 0,40 m del vértice interior de la cabina.*

- *Los botones de numeración deberán ser de un diámetro no inferior a 2 cm, en sobre relieve, contrastado en color y numeración en sistema braille alineada a un costado de los mismos.*

- *Espejo: En la cabina que por sus dimensiones una persona en silla de ruedas no pueda girar en su interior, la pared de fondo deberá contemplar un espejo u otro dispositivo qué permita a esa persona observar los obstáculos cuando se mueva hacia atrás al salir de la cabina. Tratándose de un espejo, éste será del tipo inastillable.*

- *Señal audible: Deberán contar con una señal audible que indique en cada parada el número del piso que corresponda.*

- *El tiempo de detención deberá permitir el paso de una persona con discapacidad en silla de ruedas, así como de personas con discapacidad visual o movilidad reducida.*

- *Sensor: Deberán tener un dispositivo de protección o sensor que impida o detenga el movimiento de cierre de las puertas automáticas de piso y cabina en caso de que una persona entre o salga durante el cierre. En estos casos, este dispositivo además debe ordenar automáticamente la reapertura de ambas puertas.*

- *En cada parada, la separación entre el piso de la cabina del ascensor y el respectivo piso de la edificación no podrá ser superior a lo que establece la norma vigente según corresponda, y su diferencia de nivel máxima será de un centímetro.*

- *Deben contar con una llave de control de acceso o código para su uso, mantenimiento y en caso de emergencias.*

- *Deberán contar con sus respectivas certificaciones y declaraciones de instalaciones eléctricas Planos y Especificaciones técnicas deben ser firmadas por un profesional competente.*

- *Considerar el plano del ascensor, las plantas y cortes, esto para definir la obra gris y terminaciones del foso del ascensor además de los trazados hacia el cuarto de control.*

CONSIDERACIONES ADICIONALES REQUERIDAS:

- *Tiempo de Garantía por estabilidad de la obra: Cinco (5) años*

- *Tiempo de Garantía del equipo: Garantía extendida del equipo por Cuatro (4) años por defectos de fabricación.*

- *Frecuencia mantenimiento: Estará dada según recomendaciones del fabricante.*

- *Cumplimiento certificación NTC 5926-1 para ascensores vigente, con acreditación ante la ONAC, cumplimiento del Reglamento de instalaciones eléctricas - RETIE del equipo y sus acometidas.*

- *Deberá entregarse un Manual de montaje, operación y mantenimiento.*

- *Se deberá entregar con informe de inspección final y recomendaciones generales.*

- *Se entregará con planos récord de diseño, localización redes eléctricas y cuarto de control además de documentos técnicos propios del equipo.*

MATERIALES:

Materiales de Cabina y Acabados (Estética y Confort)

- *Paredes Panorámicas (Frontal): Vidrio de seguridad laminado (de 6+6mm). Este material es obligatorio para evitar desprendimientos en caso de rotura.*

- *Paredes Internas y Paneles: Acero inoxidable con acabados tipo satinado (hairline), espejo o texturizado.*

- *Techo: Acero inoxidable con sistemas de iluminación LED integrados.*

- *Piso: Materiales de alta resistencia tipo PVC de alto tráfico con diseños antideslizantes.*

- *Botoneras e Indicadores: Placas de acero inoxidable con botones en Zamak o materiales antivandálicos, incluyendo señalización en Braille.*

- *Pasamanos: Tubos de acero inoxidable (obligatorios en zonas de cristal panorámico por seguridad).*

Materiales Estructurales y Mecánicos:

- *Bastidor (Chasis): Estructura de acero estructural que soporta la cabina y la conecta al sistema de tracción.*

- *Guías: Rieles de acero calibrado (perfil T) que dirigen el movimiento vertical.*

- *Sistema de Tracción:*

- *Máquina Gearless: Motor de imanes permanentes (eficiente y silencioso).*

- *Cables de tracción: Cables de acero (típicamente de 6 mm a 10 mm dependiendo del diseño).*



- *Contrapeso: Bloques de concreto o hierro fundido dentro de un bastidor metálico.*
- *Puertas: Marco y hojas automáticas en acero inoxidable de apertura central.*

Sistemas de Seguridad Esenciales:

- *Limitador de velocidad y paracaídas: Mecanismo metálico o hidráulico que frena el ascensor ante una sobrevelocidad.*
- *Amortiguadores (Buffers): Ubicados en el foso, fabricados en poliuretano o resortes de acero.*
- *Pesacargas: Dispositivo electrónico para evitar el arranque si se superan los 480 kg.*
- *Cortina infrarroja: Sensores en las puertas para evitar cierres si hay obstáculos.*

El CONTRATISTA se responsabiliza por la calidad e idoneidad de los materiales empleados para la obra.

MANO DE OBRA:

El personal que se emplee para la ejecución de las actividades de montaje, instalación y pruebas deberá ser responsable e idóneo para tal fin. Poseer suficiente experiencia y conocimientos profesionales y estar debidamente acreditada para que sus trabajos sean aceptados por la persona designada por el CONTRATANTE.

El CONTRATISTA se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se elabore en contra de las normas de estabilidad, calidad y en el cumplimiento de las especificaciones y ficha técnica del equipo.

TRANSPORTE:

- *El transporte del equipo y trasiego interno es asumido dentro de la propuesta económica por el contratista.*
- *Embalaje: Utilizar huacales de madera cerrados para piezas delicadas (vidrios y botoneras) y paletizado para componentes mecánicos robustos.*
- *Uso de Equipos Adecuados: Para la descarga, emplear montacargas o camiones grúa que eviten movimientos bruscos o caídas.*
- *Todos los elementos de izado deberán ser certificados.*
- *Protección de Cabina: Si el equipo llega ensamblado, debe recubrirse internamente si se va a usar temporalmente para transportar materiales de obra ligeros, aunque lo ideal es no usarlo hasta la entrega final.*

ENSAYOS A REALIZAR PARA LA CORRECTA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:

Ensayos de Seguridad Crítica (Obligatorios):

- *Prueba de Acuñamiento (Paracaídas): Se realiza cargando la cabina al 125% de su capacidad y simulando una caída libre o sobrevelocidad para verificar que el freno mecánico detenga la cabina en las guías.*
- *Prueba de Pesacargas: Ajustar el sensor para que el ascensor no arranque si supera los 550 kg y emita una señal sonora y/o visual.*
- *Ensayo del Limitador de Velocidad: Verificar que el dispositivo se bloquee mecánicamente cuando la cabina supera la velocidad nominal (ej. si sube a más de 1.0 m/s).*
- *Prueba de Amortiguadores: Comprobar que los topes del foso absorban el impacto de la cabina y el contrapeso correctamente.*

ENSAYOS DE COMPONENTES PANORÁMICOS Y PUERTAS:

- *Ensayo de Cortina Infrarroja: Verificar que las puertas se reabran inmediatamente al detectar un obstáculo en cualquier punto de la altura del acceso.*
- *Resistencia del Vidrio: Aunque el vidrio viene certificado de fábrica, se debe inspeccionar la fijación de los paneles de vidrio laminado para asegurar que no tengan vibraciones o holguras peligrosas.*
- *Prueba de Contactos de Seguridad: Validar que el ascensor no se mueva si alguna puerta (de piso o de cabina) está abierta, aunque sea un milímetro.*

ENSAYOS ELÉCTRICOS Y DE CONTROL:

- *Prueba de Rescate: Simular un corte de energía y verificar que el sistema de emergencia lleve la cabina al piso más cercano y abra las puertas.*
- *Medición de Aislamiento y Tierra: Asegurar que no haya fugas eléctricas en el chasis de acero inoxidable que puedan causar descargas al usuario.*
- *Nivelación de Parada: Medir que la cabina quede al mismo nivel que el piso del edificio (tolerancia máxima de +/- 10 mm) para evitar tropezones.*

ENSAYOS DE CONFORT (CALIDAD):

- *Sonometría: Medir que el ruido interno no supere los decibeles permitidos (normalmente <55 dB en cabina).*
- *Vibración (VDI 2566): Asegurar que el deslizamiento por las guías sea suave, especialmente importante en ascensores panorámicos donde la sensación visual amplifica la percepción de movimiento".*

El contratista deberá ejecutar todas las actividades adicionales, complementarias y no previstas expresamente en las cantidades de obra, necesarias para garantizar la correcta instalación, funcionamiento, estabilidad, seguridad y puesta en servicio del ascensor y sus obras complementarias, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

El proyecto prevé del suministro e instalación de un ascensor electromecánico el cual deberá contar con la certificación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) validad por un año. La ONAC es una entidad privada, sin ánimo de lucro, encargada de certificar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en Colombia, como laboratorios, inspectores y certificadores. Acredita bajo normas ISO/IEC internacionales para garantizar la calidad y la seguridad de productos y servicios, facilitando el comercio nacional e internacional. Esta certificación es el mecanismo oficial para asegurar que el equipo cumple con los estándares de seguridad necesarios para proteger la vida de los usuarios de la entidad. Sus razones fundamentales son las siguientes:

Respaldo de competencia técnica: ONAC es la única entidad en Colombia encargada de acreditar que las empresas de inspección poseen la competencia técnica, el personal idóneo y los equipos calibrados para evaluar un ascensor conforme a normas internacionales.

Cumplimiento normativo (NTC 5926-1): La certificación acredita que el elevador cumple con la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, la cual establece los requisitos de seguridad y funcionamiento mecánico y eléctrico.

Prevención de accidentes: El proceso de inspección, realizado por un organismo acreditado por ONAC, identifica fallas críticas en sistemas de frenado, cables de tracción y seguridades de puerta, reduciendo significativamente el riesgo de incidentes graves.

Obligación legal y sanciones: En ciudades como Bogotá (a través del IDIGER), Pereira y otras capitales, la certificación es obligatoria para edificios públicos, comerciales y residenciales. No contar con ella puede derivar en multas o en el sellado del equipo.

Gestión de responsabilidad civil: Ante cualquier eventualidad, el certificado vigente emitido por un organismo con sello ONAC es el documento legal que demuestra que los administradores o propietarios cumplieron con su deber de diligencia en el mantenimiento y la seguridad.

Cumplimiento y certificación de RETIE de las instalaciones eléctricas que hacen parte del componente tecnológico del Ascensor.

3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

${licenciapermisoep}

3.6 SOPORTE TÉCNICO:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

Dentro de la documentación presentada para el presente proceso cuyo objeto es el "**ADQUISICION, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR ELECTROMECANICO DE TRANSPORTE VERTICAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL, CASANARE**", continuación, se relaciona los documentos técnicos anexos al proceso entregados, verificados y aprobados por la Secretaría General del municipio de Yopal:

1. Certificado de uso de suelo institucional y copia de la consulta ante la Ventana única de registro del predio con matrícula inmobiliaria No. 470-77159, propiedad del Municipio de Yopal.

2. El informe de INFORME PRELIMINAR Y DE DIAGNÓSTICO, realizada por la Arquitecta Deiby Giohanna Ortiz Bernal, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.537.278 de Yopal, Casanare, con Matrícula Profesional M.P. A20012012-1118537278 y el Ingeniero Alexander Pérez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.544, de profesión Ingeniero Electromecánico portador de la matrícula profesional No. SN250-94349 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones afines.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA elaborados por Alexander Pérez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. No. 71.730.544, de profesión Ingeniero Electromecánico portador de la matrícula profesional No. SN250-94349 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones afines y la arquitecta Deiby Giohanna Ortiz Bernal identificada con cédula de ciudadanía No.1.1118537.278 y Matrícula profesional No. A20012012-1118537278; profesionales adscritos a la Secretaría General del Municipio de Yopal. Dicho presupuesto se encuentra avalado por la doctora Alba Carina Rojas Barreto en calidad de Secretaría de Despacho de la Secretaría General.

4. MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS por el ingeniero Cesar Arnulfo Lagos Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.221.896 y Matrícula Profesional No. 25202-409074 CND, de profesión Ingeniero Civil especialista en Estructuras; Alexander Pérez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. No. 71.730.544, de profesión Ingeniero Electromecánico portador de la matrícula profesional No. SN250-94349 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones afines y la arquitecta Deiby Giohanna Ortiz Bernal identificada con cédula de ciudadanía No.1.1118537.278 y Matrícula profesional No. A20012012-1118537278; profesionales adscritos a la Secretaría General del Municipio de Yopal. El cálculo del presupuesto estimado de obra fue efectuado siguiendo la metodología de estimación de precios unitarios, teniendo en cuenta todas las variables relevantes para el tipo de obra a construir y los costos establecidos en la Resolución No. 0122 del 06 de agosto de 2025, "*Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare*".

5. ANÁLISIS DEL AIU elaborado por la arquitecta Deiby Giohanna Ortiz Bernal identificada con cédula de ciudadanía No.1.1118537.278 y Matrícula profesional No. A20012012-1118537278; profesional adscrita a la Secretaría General del Municipio de Yopal.

6. MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL y PLANO DE MEMORIA CALCULO ESTRUCTURAL, realizado por el ingeniero Cesar Arnulfo Lagos Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.221.896 y Matrícula Profesional No. 25202-409074 CND, de profesión Ingeniero Civil especialista en Estructuras, adscrito a la Secretaría de infraestructura Municipal.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBRA CIVIL Y ELECTRICA, documento elaborado por Alexander Pérez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.544, de profesión Ingeniero Electromecánico portador de la matrícula profesional No. SN250-94349 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones afines y la arquitecta Deiby Giohanna Ortiz Bernal identificada con cédula de ciudadanía No.1.1118537.278 y Matrícula profesional No. A20012012-1118537278; profesionales adscritos a la Secretaría General del Municipio de Yopal. Dicho presupuesto se encuentra avalado por la doctora Alba Carina Rojas Barreto en calidad de Secretaría de Despacho de la Secretaría General.

8. DISEÑO ELECTRICO y CALCULO ECONOMICO DE CONDUCTORES CABLES elaborados por Alexander Pérez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.544, de profesión Ingeniero Electromecánico portador de la matrícula profesional No. SN250-94349 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones afines.

9. COMPARATIVO DE COTIZACIONES ELMENTO ASCENSOR, INSUMOS ELECTRICOS Y VENTANERÍA EN ALUMINIO, documentos elaborados por la profesional Deiby Giohanna Ortiz Bernal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.278, con título de Arquitectura y Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción; Matrícula Profesional No. A20012012-1118537278. Fue verificado por la Doctora Gina Paola Zamora, en calidad de Contadora Pública, profesional que hace parte de la Secretaría General del Municipio de Yopal. Asimismo, cuenta con el aval de la Doctora Alba Carina Rojas Barreto, en calidad de Secretaría de Despacho de la Secretaría General.

10. ESTUDIOS DE MERCADO, elaborados por la arquitecta Deiby Giohanna Ortiz Bernal identificada con cédula de ciudadanía No.1.118.537.278 con título de Arquitectura, Especialista en Gerencia de Proyectos de construcción, Matrícula Profesional No. A20012012-1118537278, profesional que hace parte de la Secretaría General del Municipio de Yopal.

11. FICHA TÉCNICA ASCENSOR elaborado por el profesional, ingeniero electromecánico Alexander Pérez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.544, portador de la matrícula profesional No. SN250-94349 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones afines y la arquitecta Deiby Giohanna Ortiz Bernal identificada con cédula de ciudadanía No.1.1118537.278 y Matrícula profesional No. A20012012-1118537278; profesionales adscritos a la Secretaría General del Municipio de Yopal.

12. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO y FLUJO DE INVERSIÓN, realizados por la arquitecta DEIBY GIOHANNA ORTIZ BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No.1.118.537.278 con título de Arquitectura, Especialista en Gerencia de Proyectos de construcción, Matrícula Profesional No. A20012012-1118537278, profesional que hace parte de la Secretaría General del Municipio de Yopal.

13. PROCESO CONSTRUCTIVO, plasma la metodología, y recomendaciones de construcción a emplear para la ejecución de cada una de las actividades que se encuentran dentro del presupuesto el cual fue realizado por el ingeniero Alexander Pérez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. No. 71.730.544, de profesión Ingeniero Electromecánico portador de la matrícula profesional No. SN250-94349 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones afines y la arquitecta Deiby Giohanna Ortiz Bernal identificada con cédula de ciudadanía No.1.1118537.278 y Matrícula profesional No. A20012012-1118537278; profesionales adscritos a la Secretaría General del Municipio de Yopal.

14. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PLAN CONTINGENCIA y ANALISIS DE RIESGOS, elaborado por la Ingeniera ambiental FLOREIDY ROCIO DIAZ especialista en Sistemas integrados de Gestión QSHE Matricula profesional No. 68238182284, profesional vinculada a través del contrato de Prestación de servicios profesionales No. 0859/2026 de la Secretaría de Infraestructura.

15. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO y PLANO DE SEÑALIZACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL DEL PMT, elaborado por el Ingeniero Cesar Arnulfo Lagos Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.221.896 y Matrícula Profesional No. 25202-409074 CND, de profesión Ingeniero Civil especialista en Estructuras, adscrito a la Secretaría de infraestructura Municipal.

16. PLANIMETRIA ARQUITECTÓNICA DEL LOCALIZACION ASCENSOR elaborados por la arquitecta DEIBY GIOHANNA ORTIZ BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No.1.118.537.278 con título de Arquitectura, Especialista en Gerencia de Proyectos de construcción, Matrícula Profesional No. A20012012-1118537278, profesional que hace parte de la Secretaría General del Municipio de Yopal.

3.7. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE OBRA CIVIL

La Secretaría General del municipio de Yopal realizó el análisis económico que respalda el valor estimado de las obras a ejecutar. Dado que la contratación se realiza bajo el sistema de precios unitarios, se elaboró el cálculo del presupuesto basado en la estimación de las cantidades correspondientes a las actividades de obra civil, el análisis de precios unitarios y estudio de mercado para la adquisición del Ascensor, de insumos eléctricos y de Ventanería en aluminio. Adicional a ello, se contempló en el componente presupuestal el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito del proyecto.

Estas actividades permitieron determinar un presupuesto oficial en cumplimiento del numeral 9.1.1.5 del Decreto 722-2021 (aunado y modificado por el Decreto 114 de 2025) mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, y en el que se establecen las directrices para dicho proceso:

> *"(...) el presupuesto oficial para todo proceso que se adelante en la entidad territorial bajo cualquier modalidad de selección puede estar definido a través de estudios de mercado objetivo, los cuales deben garantizar que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial".*

Para el caso que no se encontraron algunos ítems del presupuesto en la base de precios con la cual fue viabilizado el proyecto, para este caso la Resolución No. 0122 de 2025 por medio del cual se adopta el Listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de contratación, se realizaron estudios de mercado los cuales se realizaron a través solicitudes de cotización con empresas locales. Adicional a ello se anexaron las solicitudes de cotización, cotizaciones originales, los documentos legales de cada una de las empresas que incluye Cámara de Comercio vigente, RUT, Formato Anticorrupción y Cedula del Representante Legal. Para cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial de este proyecto se determinaron los siguientes aspectos:

3.7.1. COSTOS DIRECTOS:

Para el proyecto se han tenido en cuenta todos los recursos que se incorporan físicamente a la obra, incluyendo materias primas, sub productos, consumibles, materiales y todos los equipos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para procesar y transformar el producto final requerido para el proyecto.

El costo directo de las partidas se calculó a partir de un análisis de las cantidades necesarias para la ejecución de cada actividad particularmente y vinculada a un análisis de precios unitarios, que permite formular de manera ordenada y sistemática todos los elementos del costo directo; materiales, equipos y mano de obra que se precisan para construir la obra descrita en el respectivo objeto. El formato que se ha usado es el que se viene adelantando por parte de la secretaria de Infraestructura de acuerdo con los procedimientos para todas las partidas, facilitando que se lleve a cabo la comprensión, revisión, documentación de la información y normalización del proceso.

El resultado de todo el ejercicio se refleja en los análisis de precios unitarios (APU), los cuales son parte integral del presente estudio previo, para cada una de las actividades que se describen en el presupuesto oficial y con las cuales se da cumplimiento al objeto de presente proceso de selección.

3.7.2. COSTOS INDIRECTOS:

El Municipio de Yopal aceptará el valor propuesto del AIU bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal y pruebas que debe realizar el futuro contratante no excederán el 32.5%.

Para el Análisis del AIU se tuvieron en cuenta los impuestos, contribuciones, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de oficina, seguridad industrial y demás costos administrativos asociados al objeto del proyecto a contratar. Para cálculo del AIU se consideraron los siguientes componentes:

3.7.2.1. Administración:

Ø **Sueldos y Prestaciones de Personal:**

Relación de personal requerido durante la ejecución de la obra: El personal que se relaciona a continuación surge del análisis del AIU que comprende el personal profesional que deberá tenerse presente en la ejecución del proyecto; la estimación de este valor deberá incluir los valores referentes a las obligaciones laborales determinadas por la Ley como lo son los riesgos profesionales, parafiscales y demás. Para ello se establece:

UN (01) Profesional Categoría 3 - Persona natural con título de pregrado en Ingeniería civil con una experiencia profesional de un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual.

UN (01) Profesional Categoría 3 - Profesional con título de pregrado en Ingeniería Eléctrica y/o electromecánica con una experiencia profesional de un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Ø **Gastos De Oficina:** Comprenden los Gastos de Arriendo Oficina.

Ø **Sistema HSEQ:**

Implementación Plan SG – SST: Esto incluye la evaluación de riesgos, capacitación del personal, controles preventivos, comunicación efectiva, y monitoreo para garantizar la seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Ø **Ensayos de calidad**

Los ensayos de laboratorio cada 40 m³ garantizan que el concreto de la cimentación posea la resistencia mecánica necesaria para soportar las cargas y vibraciones del ascensor, asegurando el cumplimiento de la norma NSR-10. La presencia del laboratorista permite verificar la manejabilidad de la mezcla en sitio y tomar muestras técnicas (cilindros) que sirven como evidencia legal y técnica de la calidad del material frente a la interventoría, permitiendo identificar y corregir fallas en lotes específicos sin comprometer la totalidad de la estructura.

B). Gastos de Legalización y Garantías: Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de Garantías, impuestos de carácter nacional, departamental y Municipal Y los demás factores acorde con el tipo y la localización del proyecto. Dentro de estos gastos se encuentran establecidos:

- Contribución Contratos de obra (5% Fondo de Seguridad)
- Pólizas (1% Valor total del contrato obra)

- Estampilla Procultura (1% Valor total del contrato obra)
- Estampilla Adulto mayor (3% Valor total del contrato obra)
- Estampilla Prodeportes y recreación (2.50 % Valor total contrato obra)
- Estampilla Justicia Familiar (2%)
- Retención de Industria y Comercio (1.4%)

(NOTA 1: La categoría del personal profesional para la Obra se basa en el Decreto 014 de 2025 del municipio de Yopal, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones.

NOTA 2: Los costos por concepto de estampillas (pro cultura, pro adulto mayor, pro deporte), retención de industria y comercio, avisos y tableros y sobre tasa bomberil corresponden a la tarifa que establece el estatuto de rentas 060 del 2023 y sus modificaciones el acuerdo 005 del 2025. La tarifa depende del No. de UVT (unidad de valor tributario) a la cual equivale el valor de la obra.

NOTA 3. El valor por concepto de Retención de Industria y comercio depende del servicio a prestar (para el presente proceso según estatuto de rentas de Yopal, es el servicio con código 302; Contratistas de obras civiles, de construcción y urbanizadores, interventores), para esta razón, la tarifa es el 15 x 1000.)

3.7.2.2. Imprevistos: El porcentaje corresponde al 2% del costo directo, valor destinado a cubrir los gastos que se presenten durante la ejecución del contrato por los riesgos en que se incurre por el contratista. Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como: Atrasos por efectos del clima, situaciones de desastre.

3.7.2.3. Utilidad: La ganancia que espera recibir el contratista establecida en el 5% del costo directo. Se estima en porcentaje del valor del contrato, pero en últimas es el contratista quien según su criterio lo determina. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado para el presente proceso de selección se resume en el "Presupuesto Oficial" y esta soportado por los Análisis de precios Unitarios los cuales reposan en el anexo 1 en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal.

3.7 SOPORTE JURÍDICO:

ara la elaboración del presente proceso se han tenido en cuenta las siguientes normas y disposiciones legales, las cuales establecen los criterios mínimos de seguridad, accesibilidad y condiciones técnicas que deben cumplir los sistemas de transporte vertical en edificaciones:

Marco Legal General:

- Ley 80 de 1993: Es el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia.

- Ley 1150 de 2007: Introduce reformas a la Ley 80 para hacer la contratación más eficiente y transparente. Creó modalidades como la selección abreviada y el concurso de méritos.

- Ley 1474 de 2011: Conocida como el Estatuto Anticorrupción. Dicta normas para fortalecer la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción en la gestión pública.

- Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Compila todas las normas vigentes sobre contratación estatal y planeación en un solo documento.

- Art. 342 C.N. (y Cap. 2, Título XII): Establece las bases constitucionales del Plan de Desarrollo. Obliga al Estado a planificar el uso de los recursos y el crecimiento social y económico del país.

- Ley 152 de 1994: Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Establece en el artículo 32° que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley.

- Artículo 68 del Decreto Ley 111 de 1996: Parte del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Se refiere a la autonomía presupuestal y la responsabilidad de las entidades en la ejecución de su gasto.

- Documento CONPES 3714 (2011): Establece los lineamientos de política para la gestión de riesgos en la contratación estatal, obligando a las entidades a identificar y mitigar posibles imprevistos.

- Ley 715 DE 2001, Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de educación y salud, entre otros. de los servicios de educación.

- Resolución 540 de 2025: Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social expedidas por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

- Plan de Desarrollo Municipal "Yopal Para Todos 2024-2027": adoptado mediante el Acuerdo 002 del 15 de mayo del 2024.

- Ley 136 De 1994 Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectiva. Además de las funciones anteriores, los alcaldes deberán promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

- Artículo 6 de la Ley 489 de 1998: establece que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones* (...)".

- Ley 361 de 1997: Artículo 46: establece la accesibilidad como un componente esencial de los servicios públicos a cargo del Estado, indicando que los organismos públicos deben garantizar condiciones que permitan el acceso pleno a personas con movilidad reducida.

- Ley 400 de 1997: Obliga al cumplimiento de normas de accesibilidad en el diseño y construcción de edificaciones.

Para garantizar la seguridad y accesibilidad universal del equipo, el estudio se rige por:

- **UNE-EN 81-70: Estándar internacional sobre accesibilidad a ascensores.**

- NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente): El numeral K.3.2.7 establece que toda obra debe ser proyectada y construida de manera que facilite el ingreso, egreso y evacuación de emergencia de personas con movilidad reducida, ya sea de forma temporal o permanente. Asimismo, se debe procurar eliminar cualquier tipo de barrera física en el diseño y ejecución de las vías, tanto en la construcción como en la restauración de edificaciones de propiedad pública o privada. Por su parte, el numeral K.3.2.7.1 señala que todo ascensor que se proyecte e instale debe contar con la capacidad de transportar, como mínimo, a una persona en silla de ruedas, y debe cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4349, relativa a la accesibilidad de las personas al medio físico en edificaciones y ascensores.

- NTC 5926-4 – *Ascensores eléctricos e hidráulicos. Parte 4: Requisitos para la inspección y el mantenimiento*: norma técnica colombiana que define los lineamientos para la inspección periódica, mantenimiento preventivo y correctivo, así como los criterios para la evaluación del estado de los componentes mecánicos, hidráulicos y eléctricos de los ascensores e inspecciones que deberán efectuarse por las empresas certificadas ante la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

- NTC 4349, *Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, Ascensores*.

El Decreto 1538 de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997, estableciendo normas obligatorias para eliminar barreras arquitectónicas en Colombia; Adaptación de inmuebles: Aplica para construcciones nuevas, ampliaciones y reformas, buscando la eliminación de barreras físicas.

- Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo de Colombia es el "Estatuto General de Seguridad" que establece las normas de higiene y seguridad industrial para preservar la salud, prevenir accidentes y enfermedades laborales en todos los establecimientos de trabajo.

- Decreto 1072 de 2015 en materia de SST.

- Decreto 287 de Marzo 19 de 2026 por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

Estas normas sirven como referencia técnica y legal para evaluar las condiciones actuales del ascensor, determinar su viabilidad de recuperación o reemplazo, y orientar las recomendaciones técnicas a ser implementadas.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL:

3.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

Sin perjuicio de las que se relacionan en el pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:

1. Ejecutar el objeto y alcance del contrato en estricta sujeción a lo establecido en el presente documento, el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso.
2. Aportar y subsanar, de forma oportuna y dentro de los términos perentorios, toda la documentación y requisitos exigidos para la legalización del contrato de obra pública.
3. Suministrar la información y documentos necesarios (Certificación bancaria, RUT, Cédula del Representante Legal) para la creación del registro presupuestal y la gestión de pagos, evitando dilaciones que afecten la legalización o el equilibrio económico del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, aplicando todo su conocimiento y experiencia para el desarrollo adecuado del objeto, de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
5. Entregar a la supervisión el cronograma detallado de obra y el flujo de caja del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.
6. Presentar informes mensuales de avance (programado versus ejecutado) con sus respectivos anexos técnicos, o cuando la supervisión lo requiera de manera extraordinaria.
7. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en una bitácora de obra, la cual deberá entregarse al supervisor como requisito para el trámite del pago final.
8. Llevar un registro fotográfico detallado en medio magnético de cada una de las actividades realizadas, documentando el estado antes, durante y después de la intervención.
9. Elaborar, suscribir y presentar ante el Municipio de Yopal las actas parciales de obra, las cuales requieren la aprobación previa del supervisor para su trámite.
10. Designar formalmente a una persona de su equipo de trabajo para atender de forma directa los requerimientos de la supervisión durante la ejecución y hasta el vencimiento de las garantías.
11. Atender y dar respuesta oportuna a las observaciones, requerimientos y labores de seguimiento y control que realice la supervisión del contrato.
12. Comunicar de inmediato al Municipio y a la supervisión cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda afectar la ejecución normal del contrato.
13. Asumir la custodia y cuidado de las áreas o bienes entregados para la obra, obligándose al reintegro en especie o dinero en caso de daño o pérdida bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las acciones legales adicionales.
14. Informar la fecha de adquisición de Bienes Nacionales Relevantes para la verificación de su vigencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
15. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en las que incurra durante la ejecución, de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.
16. La supervisión del contrato no avalará ni dará trámite a ninguna de las actas parciales de cobro ni al acta de liquidación final, si el contratista no anexa la respectiva planilla de pago y el comprobante de la consignación de la cuota del FIC correspondiente al periodo facturado, calculado sobre el número de trabajadores de la construcción o aplicando el método presuntivo del porcentaje del costo de la obra según la normatividad vigente del SENA.

Obligación Específica en cumplimiento del Decreto 287 de 2026:

17. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las políticas de inclusión laboral y social de personas con discapacidad, aplicando para ello una de las siguientes consideraciones durante la ejecución del contrato:
17.1 Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del objeto contractual se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mencionado Decreto.
17.2. Integración del equipo de trabajo: Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades técnicas u operativas, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad.

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO:

18. El CONTRATISTA adecuará, dentro del área de intervención asignada en el Palacio Municipal, un espacio provisional que garantice condiciones óptimas de higiene, ventilación, protección ante el polvo y emisiones de partículas garantizando la seguridad de los usuarios y funcionarios. Este recinto se destinará exclusivamente al acopio técnico de materiales y herramientas, asegurando su resguardo frente a factores climáticos, pérdida o deterioro.

19. El CONTRATISTA ejecutará el cerramiento perimetral de las zonas de intervención con una altura mínima de dos (2) metros, utilizando materiales que garanticen la estabilidad y el aislamiento efectivo del área de trabajo. Esta estructura deberá contar con señalización preventiva e informativa integral para salvaguardar la circulación de funcionarios y ciudadanos, minimizando cualquier perturbación a la actividad administrativa. Los costos derivados de campamento, cerramientos y provisionales se entienden incluidos en el valor global del contrato.

20. Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD): En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el CONTRATISTA está obligado a:

a) Asegurarse de llevar a cabo el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público o dentro de las instalaciones del Palacio Municipal que generen riesgos de seguridad, garantizando que dichos desechos se les lleve a cabo su debida clasificación.; d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Realizar la disposición final de los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. En cumplimiento a la Resolución No 500.36.18.0325 del 9 de marzo de 2018 por medio del cual Corporinoquia otorgó al Municipio de Yopal, autorización ambiental para la disposición final de los residuos sólidos de construcción y demolición RCD y se encuentra inscrito en el registro de gestores de residuos de construcción y demolición en la jurisdicción de Corporinoquia. Para ello el contratista deberá acercar a la Secretaría de Infraestructura del Municipio, y suscribir del formato de registro y control de entradas y salidas, entregar la documentación solicitada y diligenciar los formatos correspondientes. La suscripción del formato de registro y control que deberá ser firmado por el representante legal de la empresa que realiza la disposición y a la vez mediante oficio deberá indicar adicionalmente la entidad contratante, nombre y número del contacto del interventor y/o supervisor de la obra, fechas previstas para la disposición, y demás datos que considere pertinente.

21. Las instalaciones provisionales se ubicarán en sectores de fácil acceso que no comprometan la higiene ambiental ni el normal funcionamiento del entorno administrativo. El CONTRATISTA deberá garantizar el acceso a servicios higiénicos para su personal, asegurando que su uso no afecte la operatividad de los servicios administrativos del Palacio Municipal destinados a la atención al ciudadano.

22. El CONTRATISTA deberá concertar y coordinar con la supervisión del contrato y los funcionarios delegados de la administración municipal, los horarios específicos para la ejecución de obras, así como los protocolos para el ingreso y retiro de materiales, equipos, herramientas y personal técnico. Estas actividades deberán programarse bajo estrictos criterios de seguridad y eficiencia, de manera que no se afecte la prestación de los servicios administrativos, la atención al ciudadano, ni el normal funcionamiento del Palacio Municipal. La supervisión podrá restringir horarios de alta sonoridad o vibración si estos interfieren con actividades estratégicas de la entidad.

23. El contratista deberá proteger las redes existentes, mobiliario, acabados, archivos, equipos y demás bienes del Palacio Municipal, respondiendo por cualquier daño ocasionado durante la ejecución del contrato.

24. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad plena ante autoridades administrativas y ambientales por cualquier omisión o incumplimiento de la normativa vigente. Una vez finalizada la intervención, deberá retirar la totalidad de las instalaciones provisionales y realizar la limpieza técnica del área, restituyéndola a las condiciones originales de entrega. Los costos asociados a estas actividades se consideran amortizados dentro de los gastos de Administración (A.I.U.) del proyecto.

OBLIGACIONES SOBRE EQUIPOS, MATERIALES Y GARANTÍA DE OPERACIÓN:

25. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas establecidas en el cronograma de obra presentada por el contratista.
26. Proveer la totalidad de la maquinaria, herramientas, equipos e insumos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando su disponibilidad inmediata en los frentes de trabajo y el cumplimiento de las jornadas establecidas en el cronograma de obra.
27. Presentar acta de recibo de materiales y certificados de calidad de acero, concreto, estructura metálica, cableado, vidrio, sistemas de construcción liviana, ascensor y demás elementos principales.
28. Garantizar que todos los materiales y componentes del sistema de elevación cumplan con las normas técnicas de calidad y las especificaciones del fabricante, asegurando la estabilidad y durabilidad de la obra.
29. Ejecutar todas las actividades adicionales, complementarias o no previstas que resulten indispensables para garantizar la correcta instalación, estabilidad estructural, seguridad operacional y puesta en servicio definitiva del ascensor, sin que esto altere el objeto contractual.
30. Hacer entrega formal del Ascensor funcional y operativo con el cumplimiento de las características técnicas establecidas en el presente proceso, junto con la Certificación de Inspección Inicial bajo la norma NTC 5926-1 vigente (expedida por un organismo acreditado ante la ONAC) y el dictamen de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) tanto del Ascensor, así como de sus acometidas.
31. Garantizar un (1) año de mantenimiento preventivo integral, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. La periodicidad de estas intervenciones se ajustará estrictamente a las fichas técnicas y recomendaciones del fabricante.
32. Garantizar un tiempo de respuesta para atención de fallas del ascensor durante el periodo de garantía y mantenimiento.
33. Entregar de manera oportuna los manuales de operación y mantenimiento en español, fichas técnicas de cada componente, planos récord (as-built), fichas técnicas y demás documentos soporte que aseguren la trazabilidad y la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura instalada.
34. El CONTRATISTA deberá diseñar e impartir una jornada de capacitación técnico-práctica dirigida al personal administrativo y operativo que la Entidad designe. Esta obligación se considera requisito esencial para el recibo a satisfacción y deberá cubrir, como mínimo, los siguientes módulos:
- Operación y Funcionamiento: Inducción detallada sobre el uso correcto de los paneles de control, sistemas de llamada, límites de carga y funciones de confort del equipo.
- Protocolos de Emergencia y Rescate: Instrucción sobre los procedimientos seguros en caso de atrapamiento, fallas eléctricas o incendios, incluyendo el uso de la comunicación de emergencia y la maniobra de rescate manual (si aplica según el modelo).
- Primer Nivel de Inspección: Socialización de las recomendaciones del fabricante para la detección temprana de ruidos o comportamientos anómalos que deban ser reportados al servicio técnico.
- Cultura de Uso Inclusivo: Directrices para el apoyo a usuarios con discapacidad y movilidad reducida, garantizando que el ascensor cumpla su función social de accesibilidad universal.
35. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de las actas de capacitación debidamente firmadas por los asistentes, junto con el material didáctico o guías rápidas de usuario que deberán quedar a disposición del Palacio Municipal para futuras consultas.
36. Presentar un informe detallado de inspección final que incluya el estado técnico del sistema y las recomendaciones generales para su uso y conservación, como requisito previo para la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

37. Contar con el equipo de trabajo técnico y profesional idóneo establecido en el pliego de condiciones.
38. El contratista garantiza que el personal principal ofrecido será el efectivamente utilizado en la ejecución y que ninguno de sus integrantes se encuentra comprometido al 100% de su tiempo en otros contratos, asegurando la disponibilidad necesaria para cumplir con los estándares de oportunidad y calidad exigidos.
39. Mantener durante toda la vigencia del contrato, y hasta su liquidación, el personal profesional y técnico requerido. Cualquier modificación o sustitución de los integrantes del equipo de trabajo requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la supervisión. Para proceder con un reemplazo, se deberá acreditar un perfil de calidades académicas y experiencia igual o superior al exigido en los pliegos y al profesional sustituido.

40. Dar estricto cumplimiento a las normas de gestión ambiental y al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigentes.
41. El contratista se obliga a proveer de manera oportuna a la totalidad de su personal los equipos de protección individual (EPI) y elementos de seguridad industrial certificados, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, especialmente la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En consecuencia, el contratista asumirá la responsabilidad exclusiva y excluyente por cualquier daño, lesión o accidente que afecte a sus trabajadores, subcontratistas o terceros derivado de la ejecución del objeto contractual o de la omisión en las medidas de seguridad. Todas las indemnizaciones, reparaciones y gastos legales que se originen por estos eventos serán por cuenta del contratista, quien mantendrá indemne al Municipio de Yopal en todo momento. Esta responsabilidad se extiende desde la suscripción del acta de inicio hasta el acta de recibo final a satisfacción, sin que la ocurrencia de siniestros genere derecho a reembolso de costos, gastos adicionales, ni constituya causal para la prórroga del plazo pactado para la terminación de los trabajos
42. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal vinculado. Se deja constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Yopal. El contratista deberá responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que su personal o subcontratistas instauren contra la entidad por causa del contrato.
43. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
44. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura o cuenta de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, inclusive de los trabajadores de la obra.
45. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el municipio de Yopal, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

3.8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer, a través de la supervisión o interventoría designada, la vigilancia y control integral del contrato, verificando que la ejecución se ajuste al Anexo Técnico, al cronograma de obra y a las normas de seguridad industrial y calidad exigidas.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en las condiciones y plazos pactados, previa aprobación de las actas de avance o recibo final por parte de la supervisión y cumplimiento de los requisitos de radicación ante la Secretaría de Hacienda.
3. Suministrar al contratista el acceso a las áreas del Palacio Municipal destinadas a la intervención, así como los puntos de conexión a servicios públicos necesarios para la ejecución de la obra, previo acuerdo de horarios y protocolos de seguridad.
4. Revisar y, de encontrarse conformes, aprobar en tiempos perentorios los cronogramas, planes de manejo, diseños definitivos y bitácoras presentados por el contratista para no afectar la ruta crítica del proyecto.
5. Prestar la colaboración necesaria para el éxito del proyecto, facilitando la interlocución con las diferentes dependencias municipales que operan en la sede para coordinar horarios y mitigar impactos en la prestación del servicio público.
6. Exigir y verificar la entrega de las certificaciones técnicas obligatorias (NTC 5926-1, RETIE) y paz y salvos de seguridad social, como requisito previo para la autorización de pagos.
7. Suscribir de manera oportuna las actas de inicio, de recibo parcial (si aplica), de suspensión/reinicio, de recibo final y de liquidación, dejando constancia técnica del estado de la infraestructura.
8. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas por el contratista durante toda la vida del contrato y sus etapas de estabilidad y mantenimiento posterior.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

3.9 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) MESES Y Veinte (20) DIAS
3.11 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Diagonal 15 No. 15 -40 Palacio Municipal en el Municipio de Yopal, Casanare. (CASANARE [YOPAL])
3.12 FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO DE YOPAL realizará el pago de la siguiente manera: • Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor total del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de obra y de las actividades ejecutadas, previa presentación de la factura o documento equivalente, presentación de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, certificación de entrada a almacén, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. • Un pago final correspondiente al saldo que debe ser como mínimo el VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, que será cancelado a la entrega final a satisfacción, previa acreditación de los requisitos y documentos para cada pago en la forma anteriormente descrita, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste la aceptación satisfactoria de todas las actividades realizadas y liquidación final del contrato. PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá cumplir con los trámites administrativos correspondientes para cada pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Municipio. La documentación que respalde estos trámites será verificada y avalada por la supervisión del contrato, e incluirá, entre otros, lo siguiente: a) Una cuenta de cobro debidamente soportada y, en su caso, la presentación de la factura. b) Comprobantes de pago y una certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (Paz y Salvo expedido por la Caja de Compensación), según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Una certificación de ingreso al Almacén Municipal. PARAGRAFO 2: En consonancia con el Decreto 2375 de 1974, la Ley 119 de 1994 y la Resolución No. 1449 de 2012 del SENA, el contratista es el sujeto pasivo de la contribución con destino al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). Por lo tanto, se establece de manera vinculante que el contratista deberá tramitar la liquidación y pago del FIC ante el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) por cada mes de ejecución de la obra, anexando la respectiva planilla de pago y el comprobante de la consignación de la cuota del FIC correspondiente al periodo facturado, según la normatividad vigente del SENA. PARAGRAFO 3: El presente proceso no cuenta con Anticipo. PARÁGRAFO 4: Los pagos se procesarán en estricto orden cronológico supeditados a la disponibilidad efectiva del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

3.13 SUPERVISIÓN:	Teniendo el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. La supervisión será ejercida por la Secretaría de despacho de la Secretaría General, con el acompañamiento técnico del Director de Construcciones de la Secretaría de Infraestructura y de los profesionales de apoyo que sean formalmente designados para tal efecto.
3.14 INTERVENTORIA:	

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector económico y de los oferentes se adjunta al presente proceso como anexo de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente contemplados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales en su Versión 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General Municipal de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, se realiza el análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

$294.758.965,00

El valor estimado del presente proceso asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($294.758.965). Este presupuesto se fundamenta en un análisis técnico y económico que integra costos de insumos, mano de obra, herramientas y equipos, tomando como referencia principal la Resolución No. 0122 del 06 de agosto de 2025 de la Gobernación de Casanare. Para aquellas actividades especializadas no contempladas en dicho listado, se realizaron estudios de mercado y solicitudes de cotizaciones a proveedores locales, conforme a los lineamientos del Decreto 722 de 2021 (modificado por el Decreto 114 de 2025), el cual adopta el Manual de Contratación del Municipio de Yopal.

El presupuesto oficial ha sido estructurado y actualizado por profesionales de la Secretaría General, en estricto cumplimiento de los principios de planeación y economía derivados del Artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Esta estructuración no solo garantiza la austeridad del gasto, sino que asegura que la necesidad identificada cuente con un respaldo financiero real y coherente con los precios del mercado, conforme a lo exigido por el Decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional). Bajo este marco, el análisis se desglosa en las siguientes variables:

• Costos directos
Los costos directos se calcularon multiplicando las cantidades de obra civiles y mecánicas por su respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), desglosando los materiales, herramientas, equipos de izaje y personal técnico especializado. Estos análisis siguen los formatos de la Secretaría de Infraestructura de Yopal y se adjuntan en el Anexo 1.

- Costos indirectos (Análisis del AIU del 32.50%)
El Municipio de Yopal fija un techo cerrado para los costos indirectos mediante un factor AIU del 32.50% sobre el costo directo total. El AIU se desglosa técnicamente en los siguientes componentes:

A. Administración (25.50%)
• Personal profesional: Calculado bajo dedicación fraccionada por la intermitencia en el ensamble del equipo, incluyendo prestaciones sociales y parafiscales según el Decreto Municipal 014 de 2025:
o Ingeniero Eléctrico o Electromecánico: Dedicación del 40% por dos (2.0) meses para el seguimiento en la instalación de acometidas de potencia, tableros de control y puesta en marcha.
o Ingeniero Civil / Residente de Obra: Dedicación del 50% por un (1) mes y veinte (20) días para el seguimiento en la adecuación de obras civiles, cimentación del foso del ascensor, instalación de estructura y acabados del ducto.
• Gastos de oficina: Sostenimiento y arriendo de la oficina técnica en Yopal por tres (3) meses y veinte (20) días.
• Sistema HSEQ: Implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y control de riesgos de trabajo en alturas.
• Control de calidad: Muestreos obligatorios de laboratorio sobre el concreto estructural cada 40 M3 en cumplimiento de la norma NSR-10.

LAT-0969

B. Gastos de legalización y garantías:
Comprende la tasación tributaria obligatoria asociada a la formalización y perfeccionamiento del negocio jurídico, liquidada en concordancia con el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 060 de 2023), modificado por el Acuerdo 005 de 2025:

• Fondo de Seguridad: 5%
• Pólizas y Seguros: 1%
• Estampilla Procultura: 1%
• Estampilla Adulto Mayor: 3%
• Estampilla Prodeportes y Recreación: 2.50%
• Estampilla Justicia Familiar: 2.00%
• Retención de Industria y Comercio (ICA): 1.50%, aplicable al código de servicio 302 para contratistas de obras civiles de Yopal.

C. Imprevistos (2.00%)

D. Utilidad (5.00%)

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente declara conocer que el valor oficial del presupuesto es global y definitivo. Por lo tanto, se entienden incluidos dentro de sus APU y costos indirectos, los siguientes componentes técnicos obligatorios:

• Certificaciones de Ley: Inspección, ensayos y expedición del Certificado Inicial de Conformidad del ascensor bajo los parámetros técnicos y legales de la norma NTC 5926-1.
• Operación y Transferencia: Entrega física de planos récord (as-built) digitalizados e impresos, manuales técnicos de operación y mantenimiento, ejecución de jornadas grupales de capacitación al personal designado por la administración y la cobertura obligatoria de mantenimiento preventivo gratuito por un (1) año posterior al recibo a satisfacción del equipo.
• Logística y Disposición Ambiental: Transporte nacional e interno, cargue/descargue, grúas e izaje especializados, aislamiento perimetral de seguridad del área de obra, ensayos de funcionamiento dinámico y la disposición final certificada de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD - escombros) en sitios autorizados por la autoridad ambiental.

Hacen parte integral de este estudio económico: el presupuesto detallado de obra civil, presupuestos de manejo ambiental y de tránsito, análisis de precios unitarios (APU), memorias de cálculo, análisis del AIU y el estudio de mercado con el comparativo de cotizaciones.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a "ADQUISICION, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR ELECTROMECANICO DE TRANSPORTE VERTICAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL, CASANARE", el proceso de selección de contratista se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección se encuentra fundamentada en las siguientes normas: Para efectos de determinar el proceso contractual de selección, se tiene en cuenta aspectos determinantes como son el objeto a contratar, el cual se analiza teniendo como base la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la ley 80 de 1993 y en especial la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082

de 2015. En tal sentido el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala las modalidades de selección y especifica que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Para este proceso es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo la naturaleza de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art 2 numeral 2 literal b y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20.

En atención a lo anterior, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"a) Selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o la destinación del bien, obras o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El gobierno nacional reglamentará el material. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía: se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

• Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMML, la menor cuantía será hasta de 1000 SMML.
• Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 SMML e inferiores a 1.200.000 SMML, la menor cuantía será hasta de 850 SMML.
• Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 450.000 SMML e inferior a 850.000 SMML, la menor cuantía será hasta 650 SMML.
• Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 SMML e inferior a 450.000 SMML, la menor cuantía será hasta 450 SMML.
• Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMML, la menor cuantía será hasta 280 SMML."

Régimen jurídico aplicable: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En cuanto a la determinación de las cuantías, a través de la Circular 01 del 05 de enero de 2026 el Municipio de Yopal determinó las cuantías para la vigencia 2026, en la cual se indica que la menor cuantía de la entidad se define para aquellos procesos hasta los SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 787.907.250,00)

Lo anterior implica que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial definido para la presente contratación que asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($294.758.965); que no supera el límite de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección a aplicar es la SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA.

A este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal a) del numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los anexos o documentos soporte que hacen parte integral del presente estudio.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

1. Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, Capacidad Técnica y Ponderación de calidad y precio.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

El Municipio de Yopal verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad organizacional es la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Capacidad Técnica (Experiencia): Acreditación mediante el RUP de contratos ejecutados de similar objeto y cuantía, que demuestren idoneidad en la instalación de sistemas de transporte vertical y obras civiles.

2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (Puntuable)
Para determinar la oferta más favorable, se asignará puntaje bajo los siguientes factores:

Valoración de especificaciones técnicas superiores, tales como:

Mayor eficiencia energética del equipo.

Sistemas de seguridad y rescate automático adicionales.

Ampliación de la garantía técnica y mantenimiento post-venta.

Apoyo a la Industria Nacional: Asignación de puntos por bienes/servicios de origen colombiano y vinculación de personal con discapacidad (Ley 1618 de 2013).

Inclusión Laboral (Ley 1618 de 2013 y Nuevo Decreto 287 de 2026): En estricto cumplimiento del numeral segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026, se incluirán criterios sociales puntuables dentro de los Pliegos de Condiciones de la siguiente manera:

Se otorgará puntaje ponderado al proponente que acredite en su planta de personal un porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad debidamente certificados por el Ministerio de Trabajo (Ley 1618 de 2013).Compromiso de Ejecución Inclusiva (Decreto 287 de 2026): El proponente se obligará desde su oferta a aplicar mecanismos de Subcontratación Inclusiva con emprendimientos de personas con discapacidad o a priorizar la contratación de personas con discapacidad para la Integración del Equipo de Trabajo operativo en sitio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Fase Previa:
Cronograma detallado de obra física y ruta crítica
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
Fichas técnicas aprobadas por la supervisión de la totalidad de los componentes mecánicos, estructurales y de cabina del ascensor.

Fase de Ejecución:
Suministro, transporte e izaje del equipo electromecánico del ascensor.
Construcción del foso del ascensor, cimentación y adecuación estructural del ducto.

Canalizaciones, cableado y adecuación de las redes eléctricas de potencia y tableros de control.
Acabados arquitectónicos finales en las estaciones de parada de cada piso del Palacio Municipal.

Fase de Cierre:
Certificado Inicial de Inspección y Conformidad técnico-mecánica del ascensor, emitido por un organismo acreditado por la ONAC bajo la norma NTC 5926-1.
Manuales definitivos de operación, uso correcto del sistema y protocolos de mantenimiento preventivo.
Registro de las jornadas de capacitación técnica dictadas al personal administrativo designado por la Alcaldía de Yopal.
Planos finales récord (as-built) arquitectónicos, estructurales y eléctricos de la obra ejecutada, junto con las garantías extendidas de fábrica.

N/A

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la SECRETARIA GENERAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría General del Municipio de Yopal realizó la identificación, evaluación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente Proceso de Contratación. Estos riesgos, así como su valoración, asignación, tratamiento y mecanismos de monitoreo y seguimiento, se encuentran contenidos en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS que hace parte integral del presente estudio previo y se relaciona a continuación:

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	X

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR 200 SMLMV.	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	X

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI _X_ NO ___

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis sobre si la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional / Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano aplicando para el efecto el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-07 V.2 08/11/2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial Entidad Estatal incluida Umbral Excepción aplicable Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico Chile SI NO - NO
México NO - - NO
Perú SI NO - NO
Canadá NO - - NO
Chile SI - - NO
Corea NO - - NO
Costa Rica SI NO - NO
Estados Unidos NO - - NO
Estados AELC SI NO - NO
México NO - - NO
Triángulo Norte El Salvador NO NO - NO
Guatemala SI SI SÍ (Reserva MiPymes) SI
Honduras NO N/A - NO
Unión Europea SI NO NO
Israel NO N/A NO
Reino Unido e Irlanda del Norte SI NO - NO
Comunidad Andina SÍ N/A NO SÍ

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (Guatemala) y Comunidad Andina, debido a que este tratado aplica para todas las contrataciones superiores a la mínima cuantía de la entidad estatal. Para todos los demás Tratados de Libre Comercio vigentes (TLC), el proceso se encuentra excluido por no alcanzar los umbrales económicos mínimos exigidos internacionalmente para servicios de construcción en el nivel territorial.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial Vigentes	El presupuesto del proceso es supeior al siguiente valor	Los bienes y servicios a contratar se ecnuentran excluido de la aplicación del Acuerdo Comercila	El presente proceso de contratación se ecnuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
-	-	-	-

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1 AL 5 Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:

Firma: _____
Nombre: GINA PAOLA ZAMORA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01288	2026-08-13

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma: _____
Nombre: SILVIA CRISTINA ANGEL ALVAREZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

13. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 6, 7, 9 Y 10 DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: NELSON FERNEY ROMERO SEGURA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Aspecto Juridico

Firma: _____
Nombre: YASMIN BELTRAN CAMARGO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Aspecto Técnico

Firma: _____
Nombre: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Aspecto Financiero

14. VISTO BUENO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: LUIS FERNEY PARRA BLANDON
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL